



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Fondo de Sostenibilidad Financiera del
Sector Eléctrico (FONSE)
Patrimonio Autónomo**

**Informes financieros y contables
A 31 de marzo de 2023**



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



Tabla de contenido

ACTA DE PUBLICACIÓN.....	3
CERTIFICACIÓN	4
INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES.....	5
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO	6
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO.....	7
NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES	8
a. Información General	9
i. Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal	9
ii. Aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.....	13
b. Información sobre hechos no recurrentes ocurridos durante el periodo	13
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE MARZO DE 2023	14
ACTIVOS	14
Nota 1. Grupo 14. Préstamos por cobrar	15
PASIVOS	21
Nota 2. Grupo 23. Préstamos por pagar.....	21
PATRIMONIO	23
Nota 3. Clase 3. Patrimonio.....	23
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023.....	24
INGRESOS	24
Nota 4. Clase 4. Ingresos	24
GASTOS	24
Nota 5. Clase 5. Gastos	24



ACTA DE PUBLICACIÓN

CLAUDIA YADIRA PÉREZ GIL, Coordinadora del Grupo de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad administradora del Patrimonio Autónomo “Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”, en cumplimiento del numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, y de las Resoluciones 706 de 2016 y 356 de 2022 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), y conforme a lo señalado por la CGN en el Marco Normativo para las Entidades del Gobierno adoptado mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, procede a publicar en la página web www.minhacienda.gov.co los Estados Financieros de la entidad contable pública **Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)** integrados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y las Notas sobre los hechos no recurrentes ocurridos con corte a 31 de marzo de 2023.

Se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2023.

CLAUDIA YADIRA PÉREZ GIL

C.C. 21.111.417

Contadora Pública

TP N°19764 - T

Documento Original Firmado



**EL VICEMINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO¹, EL SUBDIRECTOR FINANCIERO Y
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

CERTIFICAN

Que los saldos de los informes financieros y contables integrados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y las Notas sobre los hechos no recurrentes ocurridos con corte a 31 de marzo de 2023, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizados por el Patrimonio Autónomo “Fondo de Sostenibilidad Financiera Del Sector Eléctrico (FONSE)” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; fueron tomados de los libros de contabilidad; y se elaboraron conforme a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para las Entidades del Gobierno adoptado mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias.

Que se han verificado las afirmaciones contenidas en los informes financieros y contables del FONSE, con corte a 31 de marzo de 2023, y la información revelada refleja en forma fidedigna el valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden reportados en el libro mayor emitido por el sistema contable, y

Que se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los informes financieros y contables del Patrimonio Autónomo “Fondo de Sostenibilidad Financiera Del Sector Eléctrico (FONSE)” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con corte a 31 de marzo de 2023, libres de errores significativos.

Dado en Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de abril de 2023.

Cordialmente,

Diego Alejandro Guevara Castañeda
C.C. 80.076.478
Viceministro General

Marcial Gilberto Grueso Bonilla
C.C. 16.473.440
Subdirector Financiero

Claudia Yadira Pérez Gil
C.C. 21.111.417
Contadora Pública
T.P. 19764 – T

Documento Original Firmado

¹ Delegado por el Representante Legal de la entidad mediante Resolución 2185 de 2018 y sus modificatorias, para la presentación y firma de los reportes contables y estados financieros de la Entidad Contable Pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), identificada con código de consolidación 923272994.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)
PATRIMONIO AUTÓNOMO
Entidad Contable Pública 923272994
INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES
A 31 DE MARZO DE 2023²
(Cifras expresadas en pesos)

² La Resolución 356 de 2022, expedida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019”, establece: “ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998; y tiene aplicación a partir del 1º de enero de 2023. Parágrafo. El Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, incorporado mediante la presente Resolución, aplicará de manera prospectiva a partir del 1º de enero de 2023. Por lo tanto, aplicará por primera vez para la elaboración, presentación y publicación de los informes financieros y contables con corte a 31 de marzo de 2023”.



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)
PATRIMONIO AUTÓNOMO - 923272994
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO³
A 31-03-2023 comparativo con 31/12/2022
Cifras expresadas en pesos a nivel de cuenta

CÓD	CONCEPTO	REF.	31/03/2023	31/12/2022	VAR \$	VAR %
-----	----------	------	------------	------------	--------	-------

ACTIVOS CORRIENTES			0	0	0	--
---------------------------	--	--	----------	----------	----------	-----------

1.4	PRESTAMOS POR COBRAR	1	0	0	0	--
1.4.16	Préstamos Gubernamentales Otorgados		0	0	0	--
1.4.77	Préstamos Por Cobrar De Dificil Recaudo		0	0	0	--
1.4.80	Deterioro Acumulado De Préstamos Por Cobrar (Cr)		0	0	0	--
1.9	OTROS ACTIVOS		0	0	0	--
1.9.08	Recursos Entregados En Administración		0	0	0	--

ACTIVOS NO CORRIENTES			0	0	0	--
------------------------------	--	--	----------	----------	----------	-----------

1.4	PRESTAMOS POR COBRAR	1	0	0	0	--
1.4.16	Préstamos Gubernamentales Otorgados		0	0	0	--
1.4.77	Préstamos Por Cobrar De Dificil Recaudo		1.465.753.566.842	1.465.753.566.842	0	--
1.4.80	Deterioro Acumulado De Préstamos Por Cobrar (Cr)		-1.465.753.566.842	-1.465.753.566.842	0	--

TOTAL ACTIVOS			0	0	0	--
----------------------	--	--	----------	----------	----------	-----------

CÓD	CONCEPTO	REF.	31/03/2023	31/12/2022	VAR \$	VAR %
-----	----------	------	------------	------------	--------	-------

PASIVOS CORRIENTES			0	0	0	--
---------------------------	--	--	----------	----------	----------	-----------

2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	2	0	0	0	--
2.3.13	Financiamiento Interno De Corto Plazo		0	0	0	--

PASIVOS NO CORRIENTES			1.465.753.566.842	1.465.753.566.842	0	0
------------------------------	--	--	--------------------------	--------------------------	----------	----------

2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	2	1.465.753.566.842	1.465.753.566.842	0	0%
2.3.14	Financiamiento Interno De Largo Plazo		1.465.753.566.842	1.465.753.566.842	0	0%

TOTAL PASIVOS			1.465.753.566.842	1.465.753.566.842	0	0%
----------------------	--	--	--------------------------	--------------------------	----------	-----------

3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	3	-1.465.753.566.842	-1.465.753.566.842	0	0%
3.1.09	Resultados De Ejercicios Anteriores		-1.465.753.566.842	-1.373.036.309.791	0	7%
3.1.10	Resultado Del Ejercicio		0	-92.717.257.051	0	0

PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO			-1.465.753.566.842	-1.465.753.566.842	0	0%
------------------------------------------------	--	--	---------------------------	---------------------------	----------	-----------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			0	0	0	--
----------------------------------	--	--	----------	----------	----------	-----------

Diego Alejandro Guevara Castañeda
C.C. 80.076.478
Viceministro General

Marcial Gilberto Grueso Bonilla
C.C. 16.473.440
Subdirector Financiero

Claudia Yadira Pérez Gil
C.C. 21.111.417
Contadora – (Adjunto certificación)
T.P No. 19764-T

Documento Original Firmado

³ El numeral 5.2 Contenido, de la Resolución 356 de 2022 "Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019", establece: "En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre comparado con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior. Para el trimestre con corte al 31 de marzo, el estado de situación financiera se presentará comparado con el estado de situación financiera contenido en el conjunto completo de estados financieros presentados a 31 de diciembre del año anterior"



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR
ELÉCTRICO (FONSE) - PATRIMONIO AUTÓNOMO - 923272994
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO⁴
DEL 01-01-2023 AL 31-03-2023 comparativo con 01-01-2022 AL 31/03/2022
Cifras expresadas en pesos a nivel de cuenta

CÓD	INGRESOS - GASTOS	REF.	01-01-2023 a 31-03-2023	01-01-2022 a 31-03-2022	VAR. \$	VAR. %
4	INGRESOS	4	\$ -	\$ -	\$ -	--
5	GASTOS	5	\$ -	\$ -	\$ -	--
EXCEDENTE / DÉFICIT DEL EJERCICIO			\$ -	\$ -	\$ -	--

Diego Alejandro Guevara Castañeda
C.C. 80.076.478
Viceministro General

Marcial Gilberto Grueso Bonilla
C.C. 16.473.440
Subdirector Financiero

Claudia Yadira Pérez Gil
C.C. 21.111.417
Contadora – (Adjunto
certificación)
T.P No. 19764-T

Documento Original Firmado

⁴ El numeral 5.2 Contenido, de la Resolución 356 de 2022 "Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019", señala: "En el estado de resultados, el estado del resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda, se presentarán los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del respectivo trimestre, comparado con los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior"

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)
PATRIMONIO AUTÓNOMO
Entidad Contable Pública 923272994
NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES
A 31 DE MARZO DE 2023
(Cifras expresadas en pesos⁵)

⁵ Salvo que se indique algo diferente



a. Información General

i. Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal

El artículo 146 de la Ley 2010 de 2019⁶ creó el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) (en adelante FONSE) como un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin exclusivo de garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe.

Por su parte, el Decreto Legislativo 809 de 2020⁷ dispuso que el FONSE puede otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para destinarlos a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo, derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren en curso, los cuales se hayan visto afectados por la situación de emergencia sanitaria.

Asimismo, el Decreto 809 de 2020 estableció que el MHCP, a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), podrá otorgar créditos de tesorería al FONSE, en los montos que éste requiera, para proveer los préstamos antes descritos y establece las condiciones en que serán otorgados.

Conforme lo anterior, el Decreto 1265 de 2020⁸ le definió al FONSE, entre otros aspectos, su naturaleza, objeto, administración, los recursos con que se puede financiar, el uso que le puede dar a los mismos, los requisitos para el otorgamiento de los créditos y las condiciones financieras en que serán otorgados al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

De este modo, el señalado Decreto 1265, planteó:

“ARTÍCULO 2.21.1. Naturaleza. El Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE es un patrimonio autónomo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrado por este o la entidad que este designe.

⁶ Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

⁷ Por el cual se autoriza al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) a realizar operaciones de crédito público para garantizar los procesos de toma de posesión a cargo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios afectados por la emergencia sanitaria

⁸ Por el cual se adiciona la Parte 21 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE



ARTÍCULO 2.21.2. Objeto. El FONSE tendrá por objeto la inversión de recursos en instrumentos de capital emitidos por empresas de servicios públicos de energía oficiales o mixtas, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe.

Adicionalmente, el FONSE podrá otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para destinarlos a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios, los cuales se hayan visto afectados por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y que por tanto requieran del apoyo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para garantizarlos. Dichos créditos podrán otorgarse desde la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020

(...)

ARTÍCULO 2.21.5 Administración del FONSE. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará el FONSE, con plena observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de forma independiente a los demás fondos y recursos administrados por el mismo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias competentes, tendrá las siguientes funciones en relación con la dirección, administración y ordenación de las inversiones u operaciones de crédito del FONSE:

1. Realizar las operaciones y las actividades administrativas, financieras, presupuestales y contables del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

2. Llevar, a través de la Unidad de Gestión General, la contabilidad de acuerdo con los términos establecidos por la Contaduría General de la Nación (...). (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, con relación a la regulación dispuesta por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 156 de 2018, estableció:

“ARTICULO 2. Modificar el artículo 59 de la Resolución 354 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. *Ámbito de aplicación.* El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por:



1) *las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados;*

2) los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada (...)” (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, y toda vez que el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) fue constituido como un patrimonio autónomo, se determinó que se debe llevar la contabilidad del referido patrimonio autónomo de forma independiente a la de la Entidad Contable Pública 011500000-Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, y reportar dicha información a través del CHIP con un código de consolidación diferente al asignado para la Entidad Contable Pública 011500000- Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Gestión General.

Para tal efecto, y con el fin de realizar los reportes de información a la Contaduría General de la Nación y demás usuarios estratégicos del CHIP, mediante comunicación 20201300050461 del 23 de octubre de 2020, la Contaduría General de la Nación incluyó al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), con el código institucional 923272994. Asimismo, según lo definido por la CGN para la preparación de su información, el FONSE debe aplicar el Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución 533 de 2015.

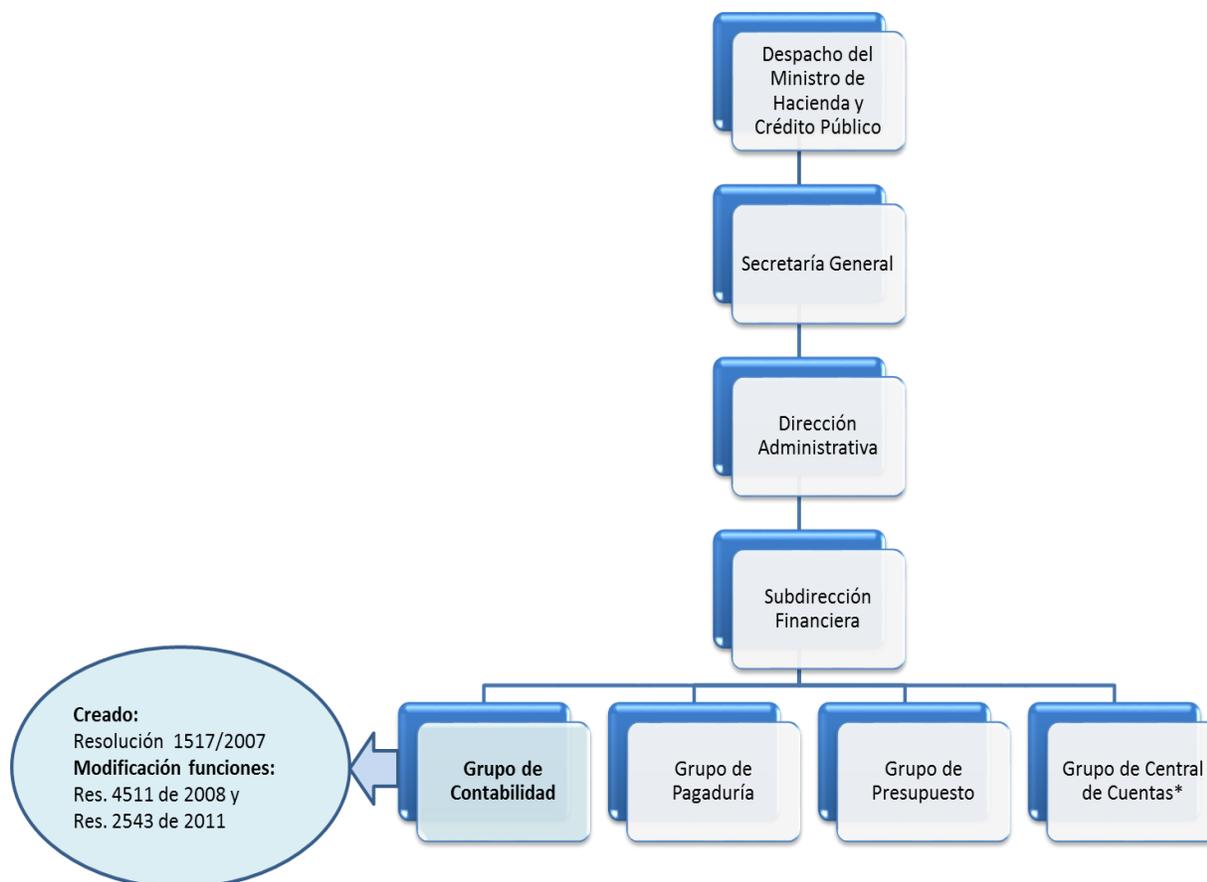
De este modo, el FONSE es considerado como una entidad contable pública, cuyo domicilio principal está localizado en la ciudad de Bogotá (Colombia) en la Carrera 8 N°6C-38 - Edificio San Agustín, sede principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Estructura del área contable y gestión por procesos

Para la adecuada identificación, clasificación, registro, revelación, análisis, interpretación y comunicación de la información contable del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene dispuesta una dependencia contable, la cual fue creada mediante Resolución 1517 de 2007⁹, y que se encarga de procesar tanto la información financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – General como entidad contable pública, como la de sus fondos asociados en virtud del ordenamiento legal.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se presenta la ubicación del Grupo de Contabilidad dentro de la estructura organizacional del MHCP:

⁹ Modificada mediante Resoluciones 4511 de 2008 y 2543 de 2011.



* Creado mediante Resolución 2493 del 30 de julio de 2019

Fuente: Grupo de Contabilidad

Con relación al modelo de operación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con un modelo que se basa en la gestión por procesos¹⁰ que integra a más de una dependencia. En tal sentido, dichas dependencias se relacionan con el proceso contable como proceso cliente, asumiendo el compromiso de suministrar la información contable que se requiera, en los tiempos y con las condiciones necesarias, que permitan que estos insumos sean canalizados y procesados adecuada y oportunamente.

De conformidad con lo anterior, la base para reconocer contablemente los hechos y operaciones realizados por el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), será la información provista por las dependencias que correspondan del MHCP, así como por las áreas y entidades externas en las que se produzca.

¹⁰ Las actividades financieras y contables se desarrollan de acuerdo con lo establecido en el proceso denominado *Apo. 3. Apoyo a la Gestión Financiera*.



Es conveniente precisar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que suministran información soporte para elaborar registros en la contabilidad del FONSE, son sistemas complementarios que se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administre una determinada dependencia también se encuentre registrada en la contabilidad, sin perjuicio de que la misma se encuentre registrada en la contabilidad de forma agregada.

ii. Aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Los informes financieros y contables del FONSE han sido preparados de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Dicho Marco Normativo forma parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y sus modificatorias.

Asimismo, para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos, transacciones y operaciones del FONSE, el Grupo de Contabilidad ha definido métodos y prácticas contables, de carácter específico, que se encuentran documentados en el Manual de Políticas denominado "*Apo3.Man.5. Manual de Políticas Contables - Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)*", adoptado mediante Resolución 2429 de 2020 y sus modificaciones .

Finalmente, el registro de las transacciones y operaciones se realiza con fundamento en los documentos soporte, debidamente legalizados y registrados en los libros de contabilidad, auxiliares y principales, siguiendo ordenadamente el proceso contable, desde la identificación, clasificación, reconocimiento y registro de los hechos económicos, hasta la preparación y presentación de los estados financieros.

b. Información sobre hechos no recurrentes ocurridos durante el periodo

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación, a continuación, se detallan los principales hechos económicos **no recurrentes** que se presentaron con corte a **31 de marzo de 2023**, y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad Contable Pública 923272994- Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE MARZO DE 2023

A continuación, se presentan los principales hechos económicos no recurrentes que se registraron con corte a 31 de marzo de 2023 en el Estado de Situación financiera del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico:

ACTIVOS

Los activos del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico están constituidos de la siguiente forma:

Código Contable	Nombre	31-mar-2023	31-dic-2022	Variación Absoluta	Variación Relativa
1.4	<i>Préstamos por cobrar</i>	0,00	0,00	0,00	--
1.4.16	<i>Préstamos gubernamentales otorgados</i>	0,00	0,00	0,00	--
1.4.16.46	<i>Préstamos concedidos al gobierno general</i>	0,00	0,00	0,00	--
1.4.77	<i>Préstamos por cobrar de difícil recaudo</i>	1.465.753.566.841,96	1.465.753.566.841,96	0,00	0%
1.4.77.03	<i>Préstamos gubernamentales otorgados</i>	1.465.753.566.841,96	1.465.753.566.841,96	0,00	0%
1.4.80	<i>Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr)</i>	-1.465.753.566.841,96	-1.465.753.566.841,96	0,00	0%
1.4.80.26	<i>Préstamos gubernamentales otorgados</i>	-1.465.753.566.841,96	-1.465.753.566.841,96	0,00	0%
1.9	<i>Otros Activos</i>	0,00	0,00	0,00	--
1.9.08	<i>Recursos Entregados En Administración</i>	0,00	0,00	0,00	--
1.9.08.01	<i>En Administración</i>	0,00	0,00	0,00	--
	Total Activos	0,00	0,00	0,00	--

A continuación, se presenta la información con un mayor nivel de detalle:



Nota 1. Grupo 14. Préstamos por cobrar

El saldo del Grupo 14 – Préstamos por cobrar a 31 de marzo de 2023 asciende a \$0, y se integra de la siguiente manera:

Código Contable	Nombre	31-mar-2023	31-dic-2022	Variación Absoluta	Variación Relativa
1.4.16	Préstamos gubernamentales otorgados	0,00	0,00	0,00	--
1.4.16.46	Préstamos concedidos al gobierno general	0,00	0,00	0,00	--
1.4.77	Préstamos por cobrar de difícil recaudo	1.465.753.566.841,96	1.465.753.566.841,96	0,00	0,00
1.4.77.03	Préstamos gubernamentales otorgados	1.465.753.566.841,96	1.465.753.566.841,96	0,00	0,00
1.4.80	Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr)	-1.465.753.566.841,96	-1.465.753.566.841,96	0,00	0,00
1.4.80.26	Préstamos gubernamentales otorgados	-1.465.753.566.841,96	-1.465.753.566.841,96	0,00	0,00
Total Préstamos por cobrar		0,00	0,00	0,00	--

De conformidad con lo anterior, a continuación se presenta el detalle de los conceptos referidos:

✓ Subcuenta 141646 - Préstamos gubernamentales otorgados - Préstamos concedidos al gobierno general

Las sumas registradas en esta subcuenta corresponden el crédito otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial para destinarlo a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encontraban en curso, los cuales se habían visto afectados por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020¹¹, y que a su vez permitían garantizar la continuidad de la prestación del servicio de energía eléctrica de la Costa Caribe.

Ahora bien, de acuerdo con las condiciones del crédito es conveniente precisar lo siguiente:

- a) En virtud de la declaratoria de inexecutable del artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 por parte de la Corte Constitucional, no fue viable el recaudo el 28 de septiembre de 2021 de la

¹¹ Por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.



sobretasa por consumo de energía que sirvió como garantía y fuente de pago del Contrato de Crédito suscrito entre el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) y el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- b) Con fundamento en lo anterior, el plazo para el pago del crédito venció el 28 de septiembre de 2021. Al respecto, se destaca que dicho plazo no fue renovado, quedando en mora un saldo significativo del capital que el FONSE había entregado en préstamo al Fondo Empresarial.
- c) El artículo 79 de la Ley 2276 de 2022 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023”*, señaló: *“Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la continuidad del objeto misional del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (FESSPD), durante la vigencia 2023 las obligaciones del FESSPD derivados de las operaciones de crédito con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la nación no generarán intereses de mora y las acciones de cobro quedan suspendidas hasta que se establezca un mecanismo de pago viable fiscal y financiero para atender los saldos adeudados.”*

De este modo, hasta el mes de noviembre de 2022 se había reflejado en esta subcuenta el reconocimiento inicial y los pagos que se alcanzaron a realizar por parte del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al FONSE del crédito que le otorgó según autorización conferida en los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo 809 del 4 de junio de 2020, y de acuerdo con el pagaré No.012 -2020.

Sin embargo, a 31 de diciembre de 2022 esta subcuenta reflejó un saldo de cero (\$)0 debido a que el valor pendiente de pagar por el Fondo Empresarial de \$1.465.753.566.841,96 fue reclasificado a la subcuenta *147703-Préstamos gubernamentales otorgados* de la cuenta *1477-Préstamos por cobrar de difícil recaudo*, en razón a los siguientes aspectos: a) el incumplimiento en los pagos , b) que no se esperaba realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes y c) que se registró el deterioro del 100% del derecho por cobrar.

En virtud de lo anterior, a continuación, se presentan los movimientos del crédito referido registrados desde la fecha de su desembolso hasta el 31 de marzo de 2023:

Concepto	Valor \$
Valor Desembolso del crédito realizado el 28/09/2020	1.988.609.729.959,00
Amortización parcial realizada el 22 de diciembre 2020	-84.005.148.637,17
Amortización parcial realizada el 03 de febrero 2021	-27.823.170.440,40
Amortización parcial realizada el 09 de marzo 2021	-183.806.536.493,73
Amortización parcial realizada el 08 de abril 2021	-24.636.850.548,13



Concepto	Valor \$
Amortización parcial realizada el 08 de julio 2021	-109.835.154.624,02
Amortización parcial realizada el 06 de julio de 2022	-92.749.302.373,59
Reclasificación a préstamos por cobrar de difícil recaudo – Diciembre de 2022	-1.465.753.566.841,96
Saldo en libros a 31/03/2023	0

Asimismo, las principales condiciones del crédito otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial fueron las siguientes:

Condiciones del Crédito	
Desembolso	Un (1) desembolso por valor de \$1.988.609.729.959
Fecha Desembolso	28 de septiembre 2020
Fecha de Vencimiento	28 de septiembre de 2021
Plazo	12 meses ¹²
Tasa de Interés	Cero por ciento (0%) ¹³
Garantías	El Fondo Empresarial garantiza los créditos otorgados por el FONSE con los ingresos provenientes de la sobretasa por kilovatio hora consumido de que trata el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019, y con la contribución adicional a la regulada por el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 en los términos del artículo 314 de la ley 1955 de 2019. En consecuencia, estas operaciones no contarán con la garantía de la Nación.

De igual forma, y considerando las condiciones del crédito otorgado, es conveniente precisar que a la operación efectuada no le aplican los siguientes conceptos:

Concepto	¿Aplica?
Costos de Transacción reconocidos como valor del préstamo	N/A
Tasa de negociación	N/A
Tasa de interés efectiva y criterios utilizados para determinarla	N/A
Valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva	N/A

¹² El numeral 3 del artículo 2.21.7 del Decreto 1068 de 2015, adicionado mediante Decreto 1265 de 2020 establece: “3. *Renovación:* Se podrá novar por periodos de 12 meses a solicitud de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como ordenadora del gasto del Fondo Empresarial, cuando las condiciones de la operación así lo requieran, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2022”.

¹³ El Pagaré No.012-2020 establece: “En el evento que el FONDO EMPRESARIAL no efectúe el pago del capital en la fecha de su vencimiento, se compromete a pagar intereses moratorios sobre el monto del capital en mora desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, inclusive, a la tasa máxima legal permitida por la Ley, liquidados con base en un año de trescientos sesenta días (360) días y mes de treinta (30) días.”

✓ **Subcuenta 147703 - Préstamos por cobrar de difícil recaudo - Préstamos gubernamentales otorgados**

El valor reflejado en esta cuenta a 31 de marzo de 2023 se generó con motivo de la reclasificación efectuada en diciembre de 2022 del saldo de \$1.465.753.566.841,96 desde la subcuenta 1416146- *Préstamos gubernamentales otorgados* de la cuenta 1416- *Préstamos concedidos al gobierno general*, hacia la subcuenta 147703-*Préstamos gubernamentales otorgados* de la cuenta 1477-*Préstamos por cobrar de difícil recaudo*, en virtud del incumplimiento que se ha presentado para el pago de la obligación por parte del Fondo Empresarial al FONSE.

✓ **Subcuenta 1.4.80.26 – Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr) - Préstamos gubernamentales otorgados**

En relación con este concepto, es conveniente precisar que en el mes de septiembre de 2021 se había registrado el deterioro del préstamo por el 100% del saldo por cobrar, es decir, la suma de \$ 1.558.502.869.215,55.

No obstante lo anterior, a 31 de diciembre de 2022 se reveló el deterioro del préstamo por cobrar por valor de \$1.373.036.309.790,57, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) La declaratoria de inexequibilidad del artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 por parte de la Corte Constitucional, lo cual imposibilitó el recaudo al 28 de septiembre de 2021 de la sobretasa por consumo de energía que sirvió como garantía y fuente de pago del Contrato de Crédito suscrito entre el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) y el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- b) El incumplimiento en el pago de la obligación, cuyo vencimiento fue el 28 de septiembre de 2021.
- c) La comunicación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios radicada con No. 20211003224751 del 10/08/2021, mediante la cual manifiesta el déficit de recursos que tiene el Fondo Empresarial para el pago de la obligación al FONSE.
- d) La comunicación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios radicada con No. 1-2022-012725 de febrero de 2022, mediante la cual se plantean los recursos existentes para ser girados como abono al empréstito.

En relación con esta última comunicación, es conveniente precisar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios planteó que el monto de los recursos existentes en las



subcuentas del Fondo por concepto de Sobretasa y Contribución Adicional asciende a \$185.466.559.424,98, tal como se observa a continuación:

CONCEPTO	MONTO
Recursos de Sobretasa y Contribución Adicional al 31 de enero de 2022	\$ 64.167.466.544,98
Recursos del Presupuesto General de la Nación 2022 por concepto de Contribución Adicional	\$ 121.299.092.880,00
Total	\$ 185.466.559.424,98

Así las cosas, con fundamento en la referida comunicación, según la cual los recursos existentes para ser girados como abono al empréstito se tasaron en \$185.466.559.424,98, en el mes de diciembre de 2021 se procedió a ajustar el deterioro de valor del préstamo otorgado registrado en septiembre de 2021 y a reconocer una pérdida por dicho concepto por la suma de \$1.373.036.309.790,57.

Ahora bien, con respecto a lo que plantea el artículo 103 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, según el cual: "(...) el Fondo Empresarial podrá utilizar como mínimo el 1 % de su presupuesto anual o sus excedentes financieros en las próximas 10 vigencias fiscales o hasta completar el pago total de las obligaciones descritas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento del objeto del Fondo Empresarial. (...)", es conveniente señalar que durante 2022 se adelantó la gestión que permitiera precisar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuál sería la proyección de recursos que se preveía girar al FONSE como abono al préstamo otorgado, tomando como referente los estimados que se plantean como ingresos del Fondo Empresarial.

Sin embargo, según comunicación con No. de Radicación 3-2023-001309 de 01 de febrero de 2023, la Dirección General de Crédito Público manifestó:

"En respuesta a su memorando No. 3-2023-001153 del 30 de enero de 2023, donde solicita respuesta a la siguiente pregunta: "A 31 de diciembre de 2022, cuál sería la proyección de recursos que se prevé girar al FONSE como abono al préstamo otorgado, tomando como referente los estimados que se plantean como ingresos del Fondo Empresarial?, me permito indicar lo siguiente:

- 1. Las fuentes de pago del crédito otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial correspondiente a los recursos provenientes de la sobretasa por kilovatio/hora consumido de que trata el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 y de la contribución adicional prevista en el artículo 314 de la misma Ley fueron declaradas inexequibles*



por la Corte Constitucional¹⁴. El Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos por su parte, manifestó en varias comunicaciones que los ingresos corrientes del fondo eran insuficientes para servir de fuente para el pago de la obligación en cuestión y que por tanto no le era viable sustituir u otorgar garantías adicionales a las ya establecidas en la suscripción del crédito.

2. El Fondo Empresarial realizó varios abonos a la referida obligación durante los años 2020, 2021 y 2022, correspondientes a los recursos recaudados por las fuentes de que trata el numeral anterior previo a la inexecutable emitidas por la Corte Constitucional. Así, el saldo del préstamo por cobrar a diciembre de 2022 ascendió a \$1,465,753,566,841.96 como se detalla a continuación:

Fecha del prepago	Valor del prepago	Saldo después del prepago
22/12/2020	84,005,148,637.17	1,904,604,581,321.83
3/02/2021	27,823,170,440.40	1,876,781,410,881.43
9/03/2021	183,806,536,493.73	1,692,974,874,387.70
8/04/2021	24,636,850,548.13	1,668,338,023,839.57
8/07/2021	109,835,154,624.02	1,558,502,869,215.55
6/07/2022	92,749,302,373.59	1,465,753,566,841.96
Valor total de prepagos	522,856,163,117.04	

3. En virtud de las restricciones legales y de fuentes de recursos que se han expresado y como parte de la revisión de mecanismos para la normalización del crédito se realizaron varias mesas técnicas y se analizaron diferentes escenarios en conjunto con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las cuales fueron presentadas para la respectiva aprobación de los miembros del Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda (ver anexo acta del Comité de Tesorería 2022-09)
4. A cierre de 2022 se avanzó en incluir el artículo 79 en la Ley 2276 de 2022, así: “Artículo 79. Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la continuidad del objeto misional del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (FESSPD), durante la vigencia 2023 las obligaciones del FESSPD derivados de las operaciones de crédito con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la nación no generarán intereses de mora y las acciones de cobro quedan suspendidas hasta que se establezca un mecanismo de pago viable fiscal y financiero para atender los saldos adeudados.”

¹⁴ Sentencias C-484 de 2020 y C-147 de 2021 de la Corte Constitucional (Artículo 313 de la Ley 1955 de 2019) Sentencia C-504 de 2020 (Artículo 313 de la Ley 1955 de 2019)

5. Así mismo en la actualidad, se está tramitando la inclusión del siguiente artículo en el proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo: “Las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023”

En conclusión, a 31 de diciembre de 2022 no se tenía una proyección de recursos viable que conllevara a una disminución del saldo de la obligación; sin embargo, se ha avanzado en la adopción de diferentes mecanismos para normalizar dicho crédito”.

De conformidad con lo anterior, ante la incertidumbre frente al recaudo de recursos y mientras se define el desenlace del crédito, en el mes de diciembre de 2022 se procedió a deteriorar el préstamo por cobrar al 100%, razón por la cual a 31 de marzo se refleja en la subcuenta 148026 - Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr) la suma de -\$1.465.753.566.841,96.

PASIVOS

A 31 de marzo de 2023, los pasivos del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico están constituidos de la siguiente forma:

Código Contable	Nombre	31-mar-2023	31-dic-2022	Variación Absoluta	Variación Relativa
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	1.465.753.566.841,96	1.465.753.566.841,96	0,00	0%
2.3.13	Financiamiento Interno De Corto Plazo	0,00	0,00	0,00	--
2.3.13.05	Créditos De Tesorería	0,00	0,00	0,00	--
2.3.14	Financiamiento Interno De Largo Plazo	1.465.753.566.841,96	1.465.753.566.841,96	0,00	0%
2.3.14.07	Préstamos del Gobierno General	1.465.753.566.841,96	1.465.753.566.841,96	0,00	0%
	Total Pasivos	1.465.753.566.841,96	1.558.502.869.215,55	0,00	0%

A continuación, se presenta la información con un mayor nivel de detalle:

Nota 2. Grupo 23. Préstamos por pagar

La suma de \$1.465.753.566.841,96 en la subcuenta 2.3.14.07 – Préstamos del Gobierno General, corresponde al saldo a 31 de marzo de 2023 del crédito otorgado por el Tesoro Nacional al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 809 del 4 de junio de 2020 y de conformidad con el pagaré No.011 -2020.

Sobre el particular, cabe señalar que el saldo de la subcuenta 2.3.14.07 – Préstamos del Gobierno General fue reclasificado a 31 de diciembre de 2022 desde la subcuenta 2.3.13.05 – Créditos de Tesorería (de naturaleza corriente), con el fin de revelar la operación como no corriente ante la incertidumbre frente al recaudo de recursos que garantizan el pago del pasivo y mientras se define el desenlace del crédito

Así las cosas, a continuación se presentan los movimientos registrados en las subcuentas 2.3.13.05 – Créditos de Tesorería y 2.3.14.07 – Préstamos del Gobierno General, con respecto al referido crédito desde la fecha en que fue recibido hasta el 31 de marzo de 2023:

<i>Cuenta 2313- Financiamiento Interno De Corto Plazo</i>	
<i>Subcuenta 231305- Créditos De Tesorería</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Valor \$</i>
Valor Desembolso del crédito realizado el 28/09/2020	1.988.609.729.959,00
Amortización parcial realizada el 22 de diciembre 2020	-84.005.148.637,17
Amortización parcial realizada el 03 de febrero 2021	-27.823.170.440,40
Amortización parcial realizada el 09 de marzo 2021	-183.806.536.493,73
Amortización parcial realizada el 08 de abril 2021	-24.636.850.548,13
Amortización parcial realizada el 08 de julio 2021	-109.835.154.624,02
Amortización parcial realizada el 06 de julio 2022	-92.749.302.373,59
Reclasificación a la subcuenta 231407 – Préstamos del Gobierno General de la cuenta 2314 – Financiamiento interno de Largo Plazo – Diciembre de 2022	-1.465.753.566.841,96
Saldo final en libros a 31/03/2023	0

<i>Cuenta 2314- Financiamiento Interno De Largo Plazo</i>	
<i>Subcuenta 231407- Préstamos del Gobierno General</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Valor \$</i>
Reclasificación desde la subcuenta 231305 – Créditos de Tesorería de la cuenta 2313 – Financiamiento interno de Corto Plazo – Diciembre de 2022	1.465.753.566.841,96
Saldo final en libros a 31/03/2023	1.465.753.566.841,96

De otra parte, las principales condiciones del crédito de tesorería recibido por el FONSE son las siguientes:

<i>Condiciones del Crédito</i>	
Desembolso	Un (1) desembolso por valor de \$1.988.609.729.959
Fecha Desembolso	28 de septiembre 2020



<i>Condiciones del Crédito</i>	
Fecha de Vencimiento	28 de septiembre de 2021 ¹⁵
Plazo	12 meses
Tasa de Rendimiento	Cero por ciento (0%)
Renovación	El crédito se podrá renovar cada 12 meses, sin que el financiamiento temporal supere el 31 de diciembre de 2022
Garantías	Esta operación no requiere de garantías adicionales a las establecidas en el Decreto Legislativo 809 de 2020

Asimismo, y considerando las condiciones del crédito, es conveniente precisar que a la operación efectuada no le aplican los siguientes conceptos:

<i>Concepto</i>	<i>¿Aplica?</i>
Costos de Transacción reconocidos como valor del préstamo	N/A
Tasa de negociación	N/A
Tasa de interés efectiva y criterios utilizados para determinarla	N/A
Valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva	N/A

Finalmente, cabe resaltar que a partir del 28 de septiembre de 2021 el FONSE entró en mora del pago del crédito al Tesoro Nacional, debido al incumplimiento del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del pago del crédito que le fue otorgado por el FONSE.

PATRIMONIO

Nota 3. Clase 3. Patrimonio

El patrimonio del FONSE a 31 de marzo de 2023 se estructura de la siguiente forma:

¹⁵ El literal v) del pagaré suscrito establece: “No obstante lo anterior, el FONSE deberá pagar por anticipado total o parcialmente el monto adeudado en la medida que reciba del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el pago parcial o total de los créditos directos que le otorgue con los recursos provenientes del crédito de Tesorería otorgado por la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos establecidos en el artículo 2.21.7 del Decreto 1068 de 2015”.



Código Contable	Nombre	31-mar-2023	31-dic-2022	Variación Absoluta	Variación Relativa
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	-1.465.753.566.841,96	-1.465.753.566.841,96	0,00	0%
3.1.09	Resultados De Ejercicios Anteriores	-1.465.753.566.841,96	-1.373.036.309.790,57	-92.717.257.051,39	7%
3.1.09.02	<i>Pérdidas O Déficits Acumulados</i>	-1.465.753.566.841,96	-1.373.036.309.790,57	-92.717.257.051,39	7%
3.1.10	Resultado Del Ejercicio	0,00	-92.717.257.051,39	92.717.257.051,39	-100%
3.1.10.02	<i>Pérdida O Déficit Del Ejercicio</i>	0,00	-92.717.257.051,39	92.717.257.051,39	-100%
Total Patrimonio		-1.465.753.566.841,96	-1.465.753.566.841,96		0,00

De conformidad con lo anterior, el patrimonio del FONSE refleja un saldo negativo de \$1.465.753.566.841,96 debido principalmente a los resultados del ejercicio obtenidos con corte a 31 de diciembre de 2021 y 2022 que arrojaron déficit por el registro del deterioro al 100% del préstamo otorgado al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023

INGRESOS

Nota 4. Clase 4. Ingresos

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones efectuadas por el Fondo, durante la vigencia 2023 no se han registrado movimientos que afecten sus cuentas de ingresos.

GASTOS

Nota 5. Clase 5. Gastos



De acuerdo con la naturaleza de las operaciones efectuadas por el Fondo, durante la vigencia 2023 no se han registrado movimientos que afecten sus cuentas de gastos.

CLAUDIA YADIRA PÉREZ GIL
Coordinadora Grupo Contabilidad

Documento original firmado